

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-472-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidos de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del EMPRESA NACIONAL DE TRASMISIÓN ELECTRICA (ENATREL), emitió el Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, con referencia: Al-282-12-15, derivado de la revisión a la Gerencia de Trasmisión de la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: a) Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno de los Sistemas de Información de la Gerencia de Trasmisión Eléctrica; b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y actividades específicas de las áreas: Unidad de Seguimiento y Control de Mantenimiento, sección de Subestaciones, Sección de Líneas de Trasmisión, Sección de Protecciones Eléctricas, Sección del Centro de Control, y Sección de Transformadores de Potencia que integran la Gerencia de Trasmisión, establecidos en los Programas de Mantenimiento; c) Evaluar y emitir una conclusión sobre la eficacia en la ejecución del Plan Técnico de Mantenimiento de la Gerencia de Mantenimiento y de los impactos alcanzados en el Sistema Nacional de Trasmisión (SNT) en la seguridad, continuidad, confiabilidad y calidad en la prestación del servicio de trasmisión de energía eléctrica; y d) Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos legales, reglamentarios, si los hubiere, así mismo, de incumplimientos a funciones y deberes que les compete por razón de su cargo. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Operacional se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: 1) La evaluación a los componentes del Control Interno y de los Sistemas de Información de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-472-18

Gerencia de Trasmisión, presenta un nivel de madurez en un ochenta y cinco por ciento (85%) y cumplió con los factores establecidos en el Manual de Control Interno de la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL), excepto por el hallazgo de Control Interno que se señalan en el Informe de Autos relacionado a la falta de gestión para la actualización de los procedimientos técnicos de los Departamento o áreas de la Gerencia de Trasmisión. 2) La Evaluación al cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y actividades específicas de las áreas: Unidad de Seguimiento y Control de Mantenimiento, sección de Subestaciones. Sección de Líneas de Trasmisión, Sección de Protecciones Eléctricas, Sección del Centro de Control, y Sección de Transformadores de Potencia que integran la Gerencia de Trasmisión, establecidos en los Programas de Mantenimiento, tuvo como resultado, un cumplimiento físico del cien por ciento (100)%); y 3) La Ejecución del Plan Técnico de Mantenimiento de la Gerencia de Trasmisión y de los impactos alcanzados en el Sistema Nacional de Trasmisión (SNT) en la seguridad, continuidad, confiabilidad y calidad en la prestación del servicio de trasmisión de energía eléctrica, tuvo una eficacia del ochenta y uno punto setenta y nueve por ciento (81.79%). POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1 y 2, 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Lev. RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría Operacional emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la EMPRESA NACIONAL DE TRASMISIÓN ELECTRICA (ENATREL) de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, con referencia: Al-282-12-15, derivado de la revisión a la Gerencia de Trasmisión de la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva y establecida en la Recomendación de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-472-18

(1,092) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Vicepresidenta del Consejo Superior **Lic. María Dolores Alemán Cardenal**Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez FajardoMiembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARLJ M/López